

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5683 Juicio ordinario 804/2013.

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0008184

ORD procedimiento ordinario 804/2013

Sobre: Otras materias

Demandantes: José Roberto López López, Pilar Carnerero Franco

Procurador: Luis Felipe Fernández de Sim Bermejo, Luis Felipe Fernández de Sim Bermejo

Demandado: Líneas Acción Marketel, S.L.

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 804/2013, seguido a instancias de José Roberto López López, Pilar Carnerero Franco, contra Líneas Acción Marketel, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Sentencia n.º 86/2016

En Cartagena, a 6 de junio de 2016

Vistos por Natalia Martínez Herrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario n.º 804/2013 sobre Acción de Nulidad y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de José Roberto López López y Pilar Carnerero Franco representados por el procurador don Luis Felipe de Simón Bermejo y asistidos del letrado don José Antonio Izquierdo Martínez frente a Líneas de Acción Marketel SL en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de José Roberto López López y Pilar Carnerero Franco frente a Líneas de Acción Marketel SL se declara:

1.- La nulidad radical de contrato de fecha 2 de agosto de 1998 por el cual los actores adquirirían de la demandada 1 cincuenta y dos avas partes indivisas (1/52) del apartamento urbana n.º 233, Apartamento K404 Tipo B2, destinado a vivienda situado en la quinta planta del complejo turístico Club La Dorada Marina Arpón.

2.- La consiguiente restitución recíproca entre las partes de las prestaciones, de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, de forma que Líneas de Acción Marketel deberá abonar a los actores la suma de diez mil trescientos siete euros con cinco céntimos (10307,05) con los intereses desde la fecha de los respectivos abonos y los actores deberán devolver a Líneas de Acción Marketel S.L. 1 cincuenta y dos avas partes indivisas (1/52) del apartamento descrito en el número anterior.

3.- La imposición de las costas causadas a la parte demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, previo el depósito correspondiente, sin el cual no se le dará curso.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.